

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013.**

ASISTENTES:

SR. ALCALDE:

Don Francisco Casero Martín

SRS. CONCEJALES:

P.S.O.E. DE ANDALUCÍA

Don Gonzalo Domínguez Delgado
Doña Amanecer Romero Pavón
Don José Antonio Fernández Charneco
Doña M^a Ángeles Vázquez Morgaz.

IULV-CA

Don Antonio José Doblado Prieto
Don Miguel Martín García

SRA. SECRETARIA:

Doña M^a Ángeles Villalba Espejo.

No asiste ni justifica su no asistencia la concejal Doña Laura Sánchez Velo.

En la Villa de El Castillo de las Guardas a veintisiete de junio de dos mil trece, siendo las veinte horas, se reúne en la Casa Consistorial Pleno extraordinario, bajo la Presidencia y convocatoria al efecto del Sr Alcalde, con la asistencia reseñada y asistidos por mí como Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, a la hora indicada, se procede al estudio y discusión de los puntos que integran el Orden del Día:

PUNTO N ° 1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2013).

Examinado el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2013, enviada por correo electrónico a los concejales, el Pleno por mayoría absoluta decide dejarla sobre la mesa dado que alguno de los concejales manifiestan que no la han recibido.

PUNTO N ° 2- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES PARA EL AJUSTE DE ALINEACIONES.

Visto que aprobada inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de enero de 2013, ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 47 de fecha 26 de febrero de 2013, y en el periódico El Correo de Andalucía de fecha 14 de marzo de 2013.

Visto que en el período de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Visto que con fecha de 18 de enero de 2013, se emitió informe de los servicios técnico sobre la modificación propuesta, para el ajuste de las alineaciones den suelo urbano, e informe de jurídico en relación con el citado expediente.

Visto que con fecha 18 de febrero de 2013, se recibió informe del servicio de carreteras y movilidad de la Diputación de Sevilla.

Comunicada la citada modificación a los interesados en el expediente, y recibido informe de la Consejería competente en materia de urbanismo con las siguientes conclusiones:

El presente proyecto justifica adecuadamente la conveniencia de la modificación e incluye, en líneas generales, de forma adecuada las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado en el artículo 36 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La innovaciones propuestas son en principio acordes con las determinaciones del planeamiento general vigente, no alterando las nuevas determinaciones propuestas la estructura orgánica ni los objetivos de ordenación, así como tampoco contraviniendo otros preceptos generales establecidos.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía y realizada la votación de los miembros del Ayuntamiento presentes, en virtud del artículo 31.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por mayoría absoluta, adopta el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, para el ajuste de las alineaciones en suelo urbano.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

PUNTO N ° 3- APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN.

1- Aprobación o denegación del Proyecto de actuación para implantación de casa rural básica en paraje “ La Emilia “, promovido por Carlos David Rivero Cinta.

Visto el informe remitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha de entrada 22 de marzo de 2013 recaído en relación a expediente tramitado de Proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, para implantación de casa rural básica en paraje “ La Emilia “, polígono n ° 2, parcela n ° 72, promovido por Carlos David Rivero Cinta en el que tras el análisis del expediente se concluye que : *la actuación no sería autorizable por no ser compatible el uso previsto de alojamiento rural con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación, en concreto con la restricción establecida en el artículo 5.6.3.c. de las Normas Urbanísticas respecto al uso de actividades terciarias para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.*

Visto que el citado artículo de las Normas Subsidiarias determina *que en ningún caso se considerará que han de emplazarse en el medio rural las siguientes*

edificaciones o instalaciones: c) Actividades terciarias o equipamiento comunitario al servicio de la población del núcleo urbano.

Visto que el mencionado artículo imposibilita la aprobación no solo del citado proyecto sino de otros proyectos en trámite, por ir en contra de lo establecido por las Normas Subsidiarias, y careciendo el citado precepto de lógica alguna, e incluso habiendo iniciado el Ayuntamiento en el año 1998, procedimiento para la supresión del mismo, sin que llegara a concluir, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO- No aprobar el proyecto de referencia por ir en contra de lo establecido en el art. 5.6.3 c. del las Normas Subsidiarias Municipales.

SEGUNDO- Proceder a la redacción de los documentos necesarios con objeto de iniciar o retomar en su caso, procedimiento para la supresión del art. 5.6.3 c) del as Normas Subsidiarias Municipales.

TERCERO- Dar traslado al interesado del presente acuerdo.

2- Aprobación o denegación de proyecto de actuación de casa de turismo rural en Finca La Corchuela, Ctra La Cortecillas a Peroamigo, Km 2, polígono n ° 5, parcela n ° 207.

Visto el informe remitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha de entrada 30 de abril de 2013 recaído en relación a expediente tramitado de Proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, de casa de turismo rural en Finca La Corchuela, Ctra La Cortecillas a Peroamigo, Km 2, polígono n ° 5, parcela n ° 20 promovido por Suministros Alcalareños S.L., en el que tras el análisis del expediente se concluye que : *la actuación no sería autorizable por no ser compatible el uso previsto de alojamiento rural con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación, en concreto con la restricción establecida en el artículo 5.6.3.c. de las Normas Urbanísticas respecto al uso de actividades terciarias para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.*

Visto que el citado artículo de las Normas Subsidiarias determina *que en ningún caso se considerará que han de emplazarse en el medio rural las siguientes edificaciones o instalaciones: c) Actividades terciarias o equipamiento comunitario al servicio de la población del núcleo urbano.*

Visto que el mencionado artículo imposibilita la aprobación no solo del citado proyecto sino de otros proyectos en trámite, por ir en contra de lo establecido por las Normas Subsidiarias, y careciendo el citado precepto de lógica alguna, e incluso habiendo iniciado el Ayuntamiento en el año 1998, procedimiento para la supresión del mismo, sin que llegara a concluir, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO- No aprobar el proyecto de referencia por ir en contra de lo establecido en el art. 5.6.3 c. del las Normas Subsidiarias Municipales.

SEGUNDO- Proceder a la redacción de los documentos necesarios con objeto de iniciar o retomar en su caso, procedimiento para la supresión del art. 5.6.3 c) del as Normas Subsidiarias Municipales.

TERCERO- Remitir a la Consejería de Agricultura, Pesca, y Medio Ambiente, escrito presentado por el interesado en relación al expediente de referencia.

CUARTO- Dar traslado al interesado del presente acuerdo.

PUNTO N ° 4- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “ PEÑALUENGA “DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS.

Visto que este ayuntamiento va a dar comienzo a la prestación de los servicios del centro de estancia diurna “Peñaluenga” de forma indirecta mediante concesión del servicio y con financiación privada de las plazas.

Visto que no obstante es necesario establecer una tasa para exigir la contraprestación de ese servicio municipal.

Considerando el **artículo 20.4 ñ)** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Considerando el **artículo 15** del mismo texto legal referido al ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria de las Corporaciones locales a través de las Ordenanzas fiscales.

Considerando el **artículo 16** del mismo texto legal que dispone cual hay de ser el contenido mínimo de las Ordenanzas fiscales:

“Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

- 1. Los regímenes de declaración y de ingreso.*
- 2. Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”

Considerando el **artículo 17** del mismo texto legal con relación al procedimiento aplicable que tendrá las siguientes peculiaridades :

“ 1.Exposición en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Publicación, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia,

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran

presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia , **sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.***

No será necesario pues la espera del plazo de 15 días al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de dos de abril, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Bases de Régimen Local

A la vista de lo cual el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de servicios en el centro de estancia diurna “Peñaluenga” en El Castillo de las Guardas.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante el plazo de treinta días el acuerdo adoptado y las Ordenanzas de referencia mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- El presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, en caso de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones, entrando en vigor la referida Ordenanza a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:25 horas, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE